

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00335-00

De la revisión del proceso se encuentra que en el auto de 25 de enero de 2023 se cometió un error respecto de la parte que representa la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, pues lo correcto es indicar que actúa como vocera de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO P.A. INDIVA 106 y no como quedó en el auto. En consecuencia, resulta procedente enmendar el yerro.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de 25 de enero de 2023 de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará así:

El abogado JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA apoderado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta de la notificación del auto admisorio de la demanda, realizada conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos remitido el 6 de octubre de 2022 al correo electrónico de la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO P.A. INDIVA 106.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

TENER por notificada a la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO P.A. INDIVA 106 del auto de 26 de septiembre de 2022, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el 11 de octubre de 2022, según mensaje de datos remitido el 6 del

mismo mes y año, quien dentro de la oportunidad legal contesto la demanda y propuso excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,”

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **23** hoy **23 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6197285a50bbda2c69e952134c92e01a59c1e587dbdeb12eac6e3bf0023765**

Documento generado en 22/02/2023 03:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>